

15 diciembre de 2025

### EMPRESAS PÙBICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **RUBY JULIANA SALAS HURTADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 7621 DEL 25/11/2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION."**

Persona a notificar: **RUBY JULIANA SALAS HURTADO**

Dirección del predio: **BL 16 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Pùblicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES  
Abogado Contratista



Armenia, 12 de Diciembre de 2025

Señor(a):

RUBY JULIANA SALAS HURTADO

Dirección: BL 16 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR

Matricula: 105528

Email: [julirubi20101@hotmail.com](mailto:julirubi20101@hotmail.com)

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 884– “OFICIO PQRDS 7621 DEL 25/11/2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso 884– “OFICIO PQRDS 7621 DEL 25/11/2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES  
Abogado Contratista



## OFICIO PQRDS 7621 DEL 25/11/2025

Armenia (Q), 25 de noviembre de 2025.

Señor(a):

**RUBY JULIANA SALAS HURTADO**

Dirección: BL 16 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR

Matricula: 105528

Email: [julirubi20101@hotmail.com](mailto:julirubi20101@hotmail.com)

Armenia Quindío

**Asunto: Respuesta petición radicado 2025PQR6455.**

Que, de conformidad con la petición radicada en esta entidad relacionada en el asunto, y con lo manifestado en su escrito sobre su solicitud para que opere la **suspensión de mutuo acuerdo**, la entidad prestadora del servicio se permite informar lo siguiente:

Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BL 16 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR**, identificado con **matrícula 105528**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente de pago por valor de **(\\$2.772.160,00)** por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con (107) facturas pendientes por cancelar.

Contrato

**105528 - NIMIA ARGUMEDO LEMUS**

Total Cartera

**\\$ 2.772.160,00**

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 18

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
<b>\\$ 2.772.160,00</b>	<b>\\$ 0,00</b>	<b>\\$ 2.772.160,00</b>	<b>\\$ 0,00</b>	<b>\\$ 0,00</b>	<b>107</b>	<b>\\$ 22.408,00</b>	<b>21/12/2016</b>

Así las cosas, la empresa debe informarle, que para poder acceder a la suspensión de mutuo acuerdo, es necesario conocer el estado de las instalaciones internas, para evidenciar que el predio se encuentra desocupado y a su vez que, el predio se encuentre al día en su saldo corriente, por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, una vez se revisó su caso en particular, en el ítem de ordenes y atenciones de nuestra base de información, se pudo verificar que, nuestra entidad a través de sus operarios ha generado diferentes órdenes de corte especial y/o suspensión del servicio de acueducto para el predio ubicado en **BL 16 AP 505 CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR** identificado con **matrícula 105528**, pero que, no pudieron ser ejecutadas en terreno, en razón a que el predio permanece bajo llave y los habitantes del sector no permiten que nuestra entidad por intermedio de sus operarios, cumpla con las ordenes, como se muestra a continuación:





Icas De Romania

Información General	Datos Adicionales	Cobros	Solicitante	Ítems	Reclamaciones
Fecha Radicado					06/02/2025
Medio Recepción					1 - PERSONAL
Medio de Notificación					3 - PERSONAL
Tipo trámite					4 - SOLICITUD
Radicador					angelicavm
Fecha Cierre Trámite					07/02/2025
Fecha de Respuesta					-----
Tipo Respuesta					6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación					-----

## Observación

## CORTE ESPECIAL DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación					06/02/2025 17:56:37	
Fecha Ejecución					07/02/2025 09:21:00	
Fecha fin ejecución					7/2/2025, 9:21:00	
Fecha Legalización					07/02/2025 10:12:57	
Unidad Operativa				2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		
¿Realizado por?				4556 - BRIAN MIGUEL MARTINEZ SANCHEZ		
Usuario que Genera					angelicavm	
Usuario que Legaliza					brian.martinez	
Programa					APP	
Cupón					-----	
Observación						
no podemos ingresar por para entrar a la torre necesitamos llaves para abrir el portón y nadie nos permite ingresar ya que vamos a suspender						

Por los argumentos anteriormente expuestos, no se encuentra procedente ordenar la suspensión de mutuo acuerdo para el predio con No. de matrícula 105528, por no conocer el estado de las instalaciones internas, toda vez que el predio se encuentra bajo llave.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Atentamente,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ CALDERON

Director comercial

Proyectó y elaboró: YAS  
Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

